RESOLUCIÓN SEN Nº 552A/2015.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO N° 15A/2014, ID Nº 270.299 "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL E INTERNET" PARA LA INSTITUCIÓN, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN) Y LA EMPRESA TELEFONÍA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. (TELECEL S.A.).----------

Asunción, 15 de Julio de 2015.-

VISTO:

La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

La Resolución N° 2238/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que establece las condiciones para la aplicación en la modalidad de Contrato Abierto, en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.----------

El Contrato Abierto N° 15-A/2014 ***"Servicio de Telefonía Móvil e Internet"*** *suscriptos por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y la empresa* ***Telefonía Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.)****, en fecha 01 de Agosto de 2014.*----------

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1°, de la Ley N° 3.439/07, establece que la "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), es una Institución administrativa facultada para diseñar y emitir la políticas generales que sobre las contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades, y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta Ley y su reglamento" ----------

Que, la Resolución N° 2238/14, en su Artículo 11°, expresa que las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos, con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 63°, de la Ley N° 2051/2013, y atendiendo a las siguiente reglas, entre otras el Inciso a.) que dispone que con la aceptación del Proveedor, la Contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada."----------

Que, la Resolución N° 2238/14, en su Artículo 11°, Inciso h.) expresa que la prórroga deberá ser solicitada por la Contratante, aceptada por el Proveedor o Contratista y comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por lo menos quince (15) días calendarios previos a la conclusión de la vigencia del Contrato. La ampliación del plazo de vigencia del Contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las formulas de reajustes.---

POR TANTO:
En ejercicio de sus atribuciones legales,
EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Modificar *el Contrato Abierto N° 15A/2014, "Servicio de Telefonía Móvil e Internet para la Institución", suscripto entre la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y la empresa Telefonía Celular del Paraguay S.A. (TELECEL S.A.), ampliándose en las Clausulas Quinta y Sexta respectivamente.*-------

Artículo 2°.- Comunicar *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo resuelto en ésta Resolución y cumplido, archivar.* ----------

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:
Tania Villagra Sosa
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tania Villagra
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional